



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0351/11/22

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores _____

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4813/22
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2022

C. Junior Alejandro de Jesús Torres Ortiz

Representante legal de la empresa

Praxair México, S. de R.L. de C.V.

Calle Robles, No. 219

Ciudad Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Veracruz, Ver.

Me refiero al formato FF-SEMRNAT-084 de fecha 13 de septiembre de 2022, presentado mediante oficio No. PCV/020-067/01/22 de la misma fecha, recibidos en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 28 de noviembre del mismo año, mediante el cual presenta la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para la implementación del proyecto denominado: **“Llenado de Oxígeno Medicinal en Centro de Distribución Gases Envasados Veracruz”**; con pretendida ubicación en la calle Robles No. 219, Lotes 9, 10 y 11 Manzana Octava de la Ciudad Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697 en la Ciudad de Veracruz, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Sobre el particular y una vez analizada la información y documentación por el área técnica de esta Oficina de Representación SEMARNAT, tiene las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el **proyecto** consiste en instalar dentro del CEDIS Veracruz, una FS móvil (estación de llenado) para hacer la gasificación del oxígeno líquido y llenado de oxígeno medicinal a cilindros y dewars. Utilizando como fuente de materia prima el oxígeno líquido del tanque criogénico con capacidad de 11,000 galones existente en la planta, el cual se utiliza actualmente para servicio de nitrógeno (N₂) y que se requiere hacer adecuaciones menores para su reutilización, las cuales se describen a continuación:
 - a. Adecuación del tanque criogénico existente: se requiere efectuar la limpieza del tanque criogénico existente que almacena nitrógeno líquido (N₂) para ser utilizado con oxígeno líquido (O₂). El tanque cuenta con una capacidad de 11,000 galones, y se hará una limpieza interna del tanque mediante inertización, así como la colocación de tres válvulas nuevas para el llenado y descarga mediante gravedad del oxígeno líquido a las pipas micro bulk, una válvula funcionará únicamente de respaldo.
 - b. Colocación de la bomba CryoVation Serie CV: se requiere instalar una bomba criogénica de alta presión especializada en procesos de llenado de cilindros. La serie CV define a una bomba independiente, recirculante con una capacidad máxima nominal de 10 caballos de fuerza y 452 rpm de velocidad de operación
 - c. Colocación del rack de tubería en la zona perimetral del CEDIS (Barda noroeste): se requiere adecuar el rack existente de transporte de nitrógeno para la conducción del oxígeno líquido, desde la bomba CryoVation hasta el sistema móvil de llenado de O₂ para alta presión.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4813/22
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2022

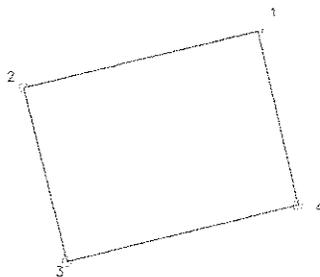
d. Instalación del sistema móvil de llenado de O₂: el sistema móvil de llenado de O₂ es un patín que cuenta con una bomba criogénica de alta presión y vaporizador. El patín de llenado de cilindros CryoVation PPS-10K está diseñado para proveer un control de llenado eficiente de cilindros de gas comprimido. Sus principales componentes incluyen:

- ✓ Bomba criogénica CryoVation CV16
- ✓ Vaporizador de aire ambiente V15KBR
- ✓ Bomba de vacío
- ✓ Panel de control de llenado con:
 - Medidores de alta presión 5,000 PSI · Válvulas CPV de alta presión · Switch de seguridad de baja temperatura
 - Switch de inicio/paro de alta presión
 - Manifold

El lugar de instalación del sistema móvil de llenado de O₂ es un área techada que actualmente funciona como almacén de hardgoods, el cual será utilizado para no construir áreas adicionales dada la temporalidad del proyecto. Como parte de la instalación del FS de O₂, se harán adecuaciones para la bomba de vacío y los venteos en la zona de llenado bajo techo.

- e. Instalación de soporte de llenado de líquido criogénico automático con una báscula: a nivel del tanque criogénico, se instalará una báscula electrónica con llenado automatizado y mecanismos de seguridad de llenado, el cual será utilizado para el llenado de Dewar, directamente con oxígeno líquido.
- f. Almacenamiento y manejo de los cilindros llenos y Dewar: una vez llenados los cilindros y Dewar con oxígeno medicinal, estos serán almacenados en pallets, los cuales serán manejados mediante montacargas y almacenados en los racks actuales para su distribución. nivel del tanque criogénico, se instalará una báscula electrónica con llenado automatizado y mecanismos de seguridad de llenado, el cual será utilizado para el llenado de Dewar, directamente con oxígeno líquido.

II. Las coordenadas del sitio de ubicación del Llenado de Oxígeno es la siguiente:



CUADRO DE CONSTRUCCION CEDIS VERACRUZ							
LADD	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
					1	2,121,756.1507	791,083.1596
1	2		S 76°53'05.87" W	64.624	2	2,121,741.4871	791,020.2215
2	3		S 13°15'10.62" E	48.313	3	2,121,694.4604	791,031.2973
3	4		N 76°44'43.68" E	63.878	4	2,121,709.1062	791,093.4741
4	1		N 12°21'59.31" W	48.162	1	2,121,756.1507	791,083.1596
SUPERFICIE = 3,000.00 m2							



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4813/22
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2022

- III. La **promovente** manifiesta que, una vez efectuadas las modificaciones y adecuaciones a la infraestructura actual, el proceso operativo consistirá en lo siguiente:
1. Llenado del tanque criogénico existente: el oxígeno líquido proviene de la zona de Tenaris Tamsa, el cual será transportado mediante pipas, conectados al tanque criogénico de 11,000 galones de capacidad, para su llenado y almacenamiento.
 2. Llenado de pipas micro bulk: el oxígeno líquido puede ser comercializado directamente para hospitales que cuentan con su propio proceso de gasificación. Para lo cual, en el área del tanque criogénico se llenan contenedores menores para su transporte mediante gravedad, con las nuevas válvulas instaladas.
 3. Llenado de Dewar: el oxígeno líquido puede ser comercializado directamente para hospitales que cuentan con su propio proceso de gasificación, en contenedores menores. Para lo cual, en el área del tanque criogénico se llenan los Dewar, a través de la báscula electrónica automatizada para su peso y llenado.
 4. Transporte del oxígeno líquido del tanque criogénico hacia el FS móvil y llenado de cilindros: gracias a la válvula instalada, y con ayuda de la bomba CryoVation, el oxígeno líquido es enviado al área de llenado bajo techo, a través del rack de tuberías por la barda perimetral, donde se canaliza a la FS móvil. Con ayuda de la bomba de vacío se asegura que los cilindros estén completamente carentes de impurezas y con el venteo se libera oxígeno a la atmósfera, dejándolos listos para su llenado, el cual es completamente automatizado.
 5. Almacenamiento de cilindros y Dewar en pallets: con los cilindros una vez llenos y pesados, se colocan en contenedores llamados pallets para ser transportados mediante montacargas, hacia los racks de almacenamiento.
 6. Distribución de cilindros y Dewar en pallets: con ayuda del montacargas, se van pasando los pallets a los medios de distribución.
 7. Venta in situ de oxígeno medicinal en cilindros: a través de la filial Medigas, se comercializan los cilindros a clientes mayoristas y minorista
- IV. Que por las características del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y por su ubicación, no les aplica ningún otro supuesto del Artículo 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA).
- V. Que el Artículo 5º inciso F) subinciso f) del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEPA establece lo siguiente:

“Artículo 5o.- *Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental”:*

F) Industria química:

Construcción de parques o plantas industriales para la fabricación de sustancias químicas básicas; de productos químicos orgánicos; de derivados del petróleo, carbón, hule y plásticos; de colorantes y pigmentos sintéticos; de gases industriales, de explosivos y fuegos artificiales;



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4813/22
Xalapa, Ver., a 13 de diciembre del 2022

de materia primas para fabricar plaguicidas, así como de productos químicos inorgánicos que manejen materiales considerados peligrosos, **con excepción de:**

f) almacenamiento, distribución y envasado de productos químicos.

En virtud de lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Artículo 5° inciso F) subinciso f) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la misma Ley, ésta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, determina que las obras y/o actividades que se pretenden realizar **se exceptúan de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que en el caso de que pretenda realizar obras y/o actividades consideradas en los Artículos 28 de la LGEEPA y 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y demás aplicables, deberá obtener la opinión previa y/o en su caso, la autorización correspondiente por parte de esta Secretaría.

Finalmente le manifiesto que la presente resolución no lo exime de la obtención de otras licencias, permisos o autorizaciones ante dependencias federales o estatales que sean necesarias para la ejecución del proyecto de interés, así como del **cumplimiento estricto de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de calidad del agua.**

En espera de la observancia de las disposiciones ambientales, establecidas en la normatividad correspondiente en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firmo lo"


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
C. Ing. **Leticia Cuevas Flores**
DELEGADA DE PLANEACIÓN
Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial

- c.c.p. Patricia Lobeira Rodríguez. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCORGT de la SEMARNAT. Conocimiento
- c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento.
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/DC-0351/11/22**
LCF/MMMH/SAFH